

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Agencia, Imprenta y Librería de *J. G. Pimentel*, Plaza de la Constitución, núm. 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán, francas de porte, á nombre de *D. José García Pimentel*, Plaza de la Constitución núm. 32.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 18 DE JULIO DE 1,851.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 470.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

En este dia me he encargado del Gobierno de

Concluye la liquidacion del 5º de fondo supletorio concerniente al año de 1849, inserta en el número anterior.

esta provincia que S. M. (q. D. g.) se ha dignado conferirme por Real decreto de 30 de Junio último. Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 17 de Julio de 1,851.—El Gobernador: Genaro Alas.

Pueblos cabezas de distrito.	Importe del 2º que del sobrante de 1849 quedó en depósito para cubrir el de 1850.	Cantidad aplicada á partidas fallidas del pueblo.	Perdones hechos por el Gobierno.	Sobrante que resulta á favor de los pueblos y se les ha de admitir en parte de pago de la contribucion territorial del tercer trimestre de este año.
Piñuel.	270 19	"	52 23	217 30
Pobladora de Valderaduey.	150 14	"	25 15	104 33
Pobladora del Valle.	365 23	"	71 5	294 18
Pontejos.	136 14	"	26 20	109 28
Porto.	155 10	"	30 10	125
Pozo-antiguo.	633 31	"	123 8	510 23
Pozuelo de Vidriales.	257 10	"	50 4	207 6
Prado.	123 20	"	24 4	99 16
Puebla de Sanabria.	107 27	"	21	86 27
Pública de Valverde.	199 18	"	38 30	160 22
Quintanilla del Monte.	125 27	"	24 16	101 11
Quintanilla del Olmo.	163 20	"	31 30	131 24
Quintanilla de Urz.	127 27	"	24 30	102 31
Quimetas de Vidriales.	253 4	"	45 12	187 26
Rabanales.	641 8	"	124 24	516 18
Rábano de Aliste.	385 27	"	75 2	310 25
Remesal.	199 17	"	38 28	160 23
Requejo.	144 24	"	28 6	116 18
Rebellinos.	266 22	"	51 30	214 26
Ricobayo.	106 28	"	20 27	86 1
Riego del Camino.	190 2	"	37	153 2

	(2)					
Riofrio	293	9	57	4	256	5
Rionegro del Puente.	422	20	82	8	340	12
Robleda.	467	4	90	30	376	8
Roelos.	424	13	82	20	341	27
Rosinos de la Requejada.	441		85	26	355	8
Rosinos de Vidriales.	196	9	38	8	158	1
Salce.	236	18	46		190	18
Samir de los Caños.	284	20	55	13	229	7
S. Agustin.	190	20	37	4	153	16
S. Cebrian de Castro.	300	25	58	17	242	8
S. Ciprian.	67	32	13	6	54	26
S. Cristobal de Entreviñas.	496	7	96	17	399	24
S. Esteban de Molar.	289	29	56		231	29
S. Justo.	334	15	65	2	269	13
S. Marcial.	182	14	35	19	146	29
S. Martin de Valderaduey.	234	6	45	20	188	20
S. Miguel de la Ribera.	486	27	94	22	392	5
S. Miguel del Valle.	368		71	20	296	14
S. Pedro de Ceque.	268	28	52	10	216	18
S. Pedro de la Nave.	359	1	69	28	289	7
S. Pedro de la Viña.	180	10	55	4	145	6
S. Pedro de Zamudia.	134	4	26	4	108	
S. Roman del Valle.	143	16	28		115	16
Santibañez de Vidriales.	274	8	53	13	220	29
Santovenia	351	12	68	12	283	
S. Vicente de la Cabeza.	408	11	79	15	328	30
S. Vicente del Barco.	283	32	55	8	228	24
San Vitero.	478	11	93	2	385	9
Sanzoles.	499	24	97	6	402	18
Sta. Clara de Avedillo.	356	24	69	13	287	11
Sta. Colomba de las Carabias.	322	2	62	22	259	14
Sta. Colomba de las Monjas.	83	28	16	23	67	5
Sta. Cristina de la Polvorosa	343	25	66	30	276	29
Sta. Croya de Tera.	207	2	40	8	166	28
Sta. Maria de Valverde.	102	28	20		82	28
Sitrama de Tera.	147	27	28	26	119	1
Sobradillo.	220	23	43		177	23
Sogo.	116	18	22	24	93	28
Tábara.	448	33	87	10	361	23
Tagarabuena.	644	12	125	11	519	1
Tamame.	224		43	20	180	14
Tapioles.	393	19	76	20	316	33
Tardemezár.	110	17	21	17	89	
Tardobispo.	302	23	58	30	343	27
Terroso.	67	31	13	6	54	25
Toro.	3653	33	710	14	2943	19
Torrefracdes.	209		40	22	168	12
Torrégamones	321	9	63	18	257	25
Torre del Valle (la).	203	10	39	20	163	24
Torres.	205	23	40	2	165	21
Trabazos.	435	30	84	25	351	5
Trefacio.	282	7	54	32	227	9
Ungilde.	138	20	27		111	20
Uña de Quatana.	182	13	35	17	146	30
Valcabado.	146	7	28	15	117	26
Valdefinjas.	287	8	55	31	231	11
Valdemerilla.	207	18	40	13	167	5
Valdescorriel.	258		50	5	207	29
Valparaiso.	285	8	55	18	229	24
Vegalatrave.	155	26	30	11	125	15
Vega de Tera.	406	6	79	2	327	4
Vega de Villalobos.	238	7	46	13	191	28
Vezdemarban.	1076	30	209	12	867	18
Vidayanes.	190	20	37	4	153	16
Videmala.	186	2	36	7	149	29

		(3)							
Villabuena.	355	15	»	69	5	286	10		
Villabrázaro.	196	23	»	38	10	158	13		
Villaescusa.	443	16	»	86	8	357	8		
Villadepera.	390	31	»	76		314	31		
Villafáfila.	824	20	»	160	15	664	5		
Villaferrueña.	217	2	»	42	19	174	17		
Villageriz.	125	7	»	24	14	100	27		
Villalazan.	192	2	»	37	12	154	24		
Villalba de la Lampreana.	413	3	»	80	16	332	21		
Villalcampo.	446	2	»	86	24	359	12		
Villalobos.	805	13	»	156	22	648	25		
Villalonso.	414	31	»	80	22	334	9		
Villalpando.	1308	12	»	254	15	1053	31		
Villalube.	397	2	»	77	6	19	30		
Villamayor de Campos.	889	7	»	172	30	716	11		
Villamor de Cadozos.	245	52	»	47	27	498	5		
Villamor de los Escuderos.	643	28	»	125	6	518	22		
Villamor de la Ladre.	187	2	»	36	14	150	22		
Villanazar.	296	14	»	57	13	239	1		
Villanueva de Azuague.	214	8	»	41	23	172	19		
Villanueva de Campean.	218	23	»	42	19	176	4		
Villanueva del Campo.	976	12	»	189	29	786	17		
Villanueva de las Peras.	86	22	»	16	30	69	26		
Villaralbo.	356	28	»	69	13	287	15		
Villardecierros.	243	31	»	47	24	196	7		
Villardondiego.	597	33	»	116	8	481	25		
Villardefallaves.	126	17	»	24	20	101	31		
Villar del Buey.	597	33	»	77	12	320	21		
Villardiegua de la Ribera.	270	33	»	52	20	218	13		
Villárdiga.	255	30	»	49	26	206	4		
Villarino de la Sierra.	184	22	»	35	30	148	26		
Villarrin de Campos.	510	14	»	105	4	435	10		
Villaseco.	250	13	»	48	25	201	22		
Villavendimio.	548	14	»	106	22	441	26		
Villaveza del Agua.	222	33	»	43	11	179	22		
Villaveza de Valverde.	127	27	»	24	30	102	31		
Viñas.	321	19	»	62	17	259	2		
Viñuela.	221	10	»	43	2	178	8		
Zafara.	122	27	»	23	30	98	31		
Zamora.	3273	20	145	14	610	2518	6		
Total.	104,642	2	772	14	20204	83665	22		

Zamora 25 de Junio de 1851.—Antonio Estevez.

Núm. 471.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para capturar á Manuel García, cuyas señas se espresan á continuacion, el que desertó el 8 del actual del punto de Salamanca donde estaba de guarnicion; y caso de lograrla lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia por quien es reclamado. Zamora 12 de Julio de 1851.—El Gobernador interino: *Fermin Ladron de Cegama.*

Señas.

Es natural de Asturias: edad 30 años, estatura cinco pies una pulgada, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y cara ancha, poblado de barba, hoyoso de viruelas: lleva pantalon blanco, capcte gris y gorra de cuartel.

Núm. 472.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento

de Asturianos dotada con 1200 rs. anuales; los aspirantes á ella presentarán sus salicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo en el termino de un mes desde la publicacion de este anuncio. Zamora 14 de Julio de 1851.—El Gobernador interino: *Fermin Ladron de Cegama.*

EDICTOS.

Núm. 473.

D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Ciudad Rodrigo por S. M. &c.

A todas las justicias encargadas de P. y . S. P. hago saber: que en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo verificado en despoblado, término de Martiago de este partido, en las personas de Rosendo Herrero y Domingo Ballejo, el dia 26 de Mayo último; en cuya causa he mandado espedir varios anuncios y uno de estos es el presente, por el cual encargo á dichas justicias se proceda á la detencion y remision á este Juzgado con toda seguridad de las personas en quienes se hallen los bienes robados, cuyas señas van á continuacion, ignorándose las de los agreso-

Señas de los efectos robados.

Dos caballerías mayores una de seis cuartas y media de alzada de ocho años de edad, pelo castaño oscuro con un relampago en el ojo izquierdo, y la otra de diez años, de seis cuartas de alzada, pelo castaño, cargada de vejigas en las manos, con una cicatriz en los pechos.—Ambas jacas.

Núm. 474.

D. Pedro Alaiz Quiñones, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Toro y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa que en veinte y dos de Febrero de mil seiscientos veinte y cinco fondó D.^a Isabel de la Guía vecina que fué de esta Ciudad en la Insigne Iglesia Colegial de la misma, para que en el término de treinta dias si vieren convenirles comparezcan en este mi Juzgado por la Escribanía del refrendante por medio de Procuradores de él autorizados legalmente á hacer valer el que les asista aperecidos de que pasado aquel término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toro á 8 de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Pedro Alaiz —Por su mandado: Juan Diez Gomez.

Núm. 475.

D. Pedro Alaiz y Quiñones, Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Lopez Alonso (á) Cambas, natural y vecino del pueblo de Illa en la provincia de Orense partido judicial de Vaude, contra quien y otros socios, estoy siguiendo causa criminal de oficio sobre hurto de fruta y daños causados en el arbolado de las josas del pago de Magarin término de esta ciudad correspondientes á varios vecinos de ella con herida causada á la muger del guarda de aquel pago Josefa Egido, el dia 25 de Junio último, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resaltan de dicha causa, dentro de nueve dias siguientes al de su publicación que por segundo término se señalan. Si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia bajo aperechamiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de esta Audiencia parándole el mismo perjuicio que si estubiese presente; y para que no pueda alegar ignorancia se espide este edicto. Dado en Toro á 20 de Mayo de 1851.—Pedro Alaiz Quiñones.

Núm. 476

Licenciado D. Antonio Campelo Alvarez, Juez de primera Instancia de esta Villa de la Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza con término de treinta dias á Florencio Perez Velasco natural de Huermeda, y Pedro Hernandez Sanchez natural de Santa María de Valde Iglesias, confinados del presidio carretera de Vigo; para que se presenten en este Juzgado, á responder á lo que contra ellos resulta en la causa que á los mismos estoy instruyendo por la fuga que hicieron desde el pueblo de Requejo el dia siete de Junio último: pues pasado dicho término si no se presentasen se sustanciará la causa en su rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar. Puebla de Sanabria Julio seis de mil ochocientos cincuenta y uno.—Antonio Campelo Alvarez—Por su mandado: Alonso Rodriguez.

D. Prudencio Ribas, Presidente del Ayuntamiento Constitucional del pueblo de Algodre.

Hago saber: que con la correspondiente autorizacion superior, se venden y enagenan en renta Real y en concepto de libras las cuatro fincas que á continuacion se espresan pertenecientes al comun de dicho pueblo, y se señala para su remate el dia diez y siete de Agosto próximo venidero de diez á doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento del mismo; en la inteligencia que el remate de cada finca durará por espacio de media hora y saldrán á subasta por el orden que van numeradas no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de su respectiva tasacion, á saber:

1.^a Un trozo de terreno consistente en cuarenta y un pies de largo y treinta y ocho de ancho, situado á la espalda de la Iglesia, tasado en ochenta rs.

2.^a Otro id. consistente en veinte pies de largo y nueve de ancho, situado en la calle de la fragua tasado en cuarenta rs.

3.^a Otro id. consistente en doce pies en cuadro situado á la plazuela de arriba, tasado en veinte y cuatro rs.

4.^a Otro id. consistente en veinte pies de largo y quince de ancho, situado en la calle del cementerio tasado en cuarenta reales.

La persona que quiera interesarse en la subasta acudirá en dicho dia y hora señalada á la espresada casa de Ayuntamiento en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones respectivos á cada finca. Algodre 12 de Julio de 1,851.—Prudencio Ribas.—Rafael Matilla.

Núm. 478.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORO.

Se saca á pública subasta el arriendo de pastos de imbernia y primavera próxima de los Montes pertenecientes á los de esta Ciudad y pueblos de su tierra, cuyo remate tendrá lugar el 24 del actual á la hora de las doce de su mañana en la galería casa Consistorial. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de personas que quieran interesarse en dicho arriendo, advirtiéndose que en la Secretaría de Ayuntamiento se manifestarán las condiciones del disfrute. Toro Julio 10 de 1,851.—El Alcaldede: Genaro Rodriguez.

ANUNCIOS.

Ha llegado una nueva remesa de ejemplares de la obra titulada «La nueva Ley de Remplazos» comentada por D. Blas Diaz de Mendivil, por Real orden de 28 Junio último, inserta en el Boletin del 14 del corriente se ha servido S. M. recomendar su adquisicion á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, abonándoles su importe, de 22 rs. como gasto voluntario en las cuentas de propios del presente año. Se avisa á dichas corporaciones y personas que gusten hacerse con la obra, acudan con la mayor brevedad á la casa del Abogado D. Juan de Teresa Nouguro, calle de la Rua, número 66, encargado de su espendicion en Zamora. Siendo muchos los pedidos que se hacen, si se concluyen los ejemplares, piensa hacer traer otra remesa para complacer á todos y facilitarlas antes de la próxima quinta, sin perjuicio de continuar despues su venta, porque la importancia y utilidad de la obra harán necesaria una nueva edicion.

AL PUBLICO:

Se ha dispuesto por Real orden se publique en un solo boletin la coleccion completa de las Reales disposiciones que han de rejir en la egecucion de las operaciones para el remplazo del Ejército segun se dispone en la ley sancionada por S. M. en 18 de Junio de 1851; de manera que en esta provincia, por boletin extraordinario, verá la luz pública el dia 21 del actual. Como ademas de los ejemplares que se remitirán á los ayuntamientos y suscritores habrá otras personas que deseen adquirir dicha coleccion, que comprende el cuerpo completo de la legislacion vigente de este ramo, se advierte que los editores del boletin la espendirán á cinco reales cada coleccion.

Imprenta del Boletin.